

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Marzo).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION.

Dirección General de Sanidad.

CIRCULAR.

A propuesta de la Comisión nombrada por Real orden de 29 de Febrero último para constituir el escalafón del Cuerpo de Médicos habilitados de baños, y con objeto de que la misma cuente con el mayor número de elementos de juicio para poder cumplir su cometido con todo acierto, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que los expresados Médicos, al solicitar su inclusión en el escalafón, acompañen, además de la documentación necesaria que determina dicha Real orden, una declaración expresando que el que la suscribe jura por su palabra de honor haber desempeñado, personalmente, las direcciones, sustituciones y auxiliares por todas las temporadas balnearias y con carácter oficial en los distintos Establecimientos en que han servido, expresándolos á continuación.

2.º Que en el caso improbable de que aparezca alguna relación jurada en falso, quedará automáticamente sujeto el firmante á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Febrero último sobre Tribunales de honor.

3.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, remitiendo á esta Dirección un ejemplar de los mismos.

Madrid 8 de Marzo de 1924.—El Director general, F. Murillo.

Señor Gobernador civil de la provincia, de...

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚMERO 70.

AYUNTAMIENTOS

En cumplimiento de lo que se dispone en la disposición transitoria 2.ª del Estatuto municipal publicado en la *Gaceta* del 9 de los corrientes, hago saber á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que queda en suspenso la facultad que dichas Corporaciones tienen para el nombramiento de sus Secretarios y por tanto sin efecto los anuncios publicados en este periódico oficial para proveer por concurso las referidas plazas.

Todas las vacantes de Secretarios que en la actualidad existan y las que en lo sucesivo ocurran deberán ser provistas interinamente por las respectivas Corporaciones dando cuenta á este Gobierno.

Palencia 14 de Marzo de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 71.

Crisis industrial.

Por Real orden de 23 de Febrero se encargó al Instituto de Reformas sociales de realizar una información sobre crisis industrial.

Con tal motivo se invita á todos

os industriales de la provincia, á que remitan á esta oficina de Inspección del Trabajo, establecida en la calle de Valentín Calderón, 16, 1.º, á la mayor brevedad posible, cuantos datos conozcan y que á su industria se refieran, sobre causas determinantes de la depresión en la producción, y medidas que á su juicio pudieran tomarse para remediar, atenuar ó disminuir sus perniciosos efectos. También indicarán el número de obreros que normalmente trabajan en la industria, y el de aquéllos, de cuyo trabajo se han visto obligados á prescindir.

Dicha información, no solamente se refiere á las industrias que ya han experimentado los efectos de la crisis, sino también á aquéllos en que hubiera temor de que se produjera.

A fin de facilitar la información, se indican las causas que más generalmente pueden determinar la crisis.

Causas generales.

Duración de la jornada y valor de los salarios.

Exigencias en beneficios y remuneraciones patronales y obreras.

Carencia ó escasez de primeras materias.

Retraimiento del comprador nacional y de los mercados extranjeros.

Dificultades de los transportes terrestres y marítimos; reducción de fletes.

Impuestos y cargas de todo género.

Causas financieras.

Tratados ó acuerdos internacionales.

Falta de brazos, emigración ó inmigración.

Causas especiales.

Exceso de existencias.

Exceso de producción.

Gravámenes sobre la exportación.

Dificultades para la misma.

Competencia extranjera y nacional.

Dificultades arancelarias.

Aumento de importaciones.

Anormalidades del trabajo, huelgas, conflictos de todo género.

Métodos de producción (modernos ó anticuados).

Estado de la maquinaria, útiles y herramientas.

Dirección técnica.

Elementos en general que influyen en el coste de la producción.

Encargo á los Delegados gubernativos, estimulen el celo de los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en que hubiera centros de trabajo de alguna importancia, para que éstos á su vez, hagan saber á los interesados no solamente los términos de la información, sino también la alta conveniencia que para la Nación en general, y para sus intereses en particular, supone el que á ella se aporten cuantos elementos y datos les sean conocidos.

Palencia 11 de Marzo de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 72.

Siendo de capital importancia para la producción, conocer en todo momento la cotización de sus productos en los diversos mercados de la Nación; facilitándose por consiguiente las transacciones por las ofertas directas y regulando al propio tiempo los precios, por la mayor concurrencia; la Dirección general de Telégrafos, como complemento á la política general sobre Abastos, ha establecido un servicio llamado de Información Telegráfica Comercial, al cual podrán suscribirse voluntariamente todos los Municipios de España, tengan ó no estación telegráfica ó telefónica.

El *Boletín* se publicará semanalmente por ahora, y se les remitirá directamente desde Madrid por correo.

Como la tarifa de los precios de suscripción es muy reducida, este Gobierno espera se haga el mayor número posible de suscripciones por los Ayuntamientos de la provincia, ya que se trata de un servicio que tanto puede beneficiar los intereses generales de la misma.

Es indispensable remitan los Ayuntamientos, á la Gerencia de la Infor-

mación Telegráfica Comercial (Oficinas del Centro de Madrid), copia autorizada por el Sr. Alcalde, del acuerdo adoptado en sesión de suscribirse al citado servicio.

Tarifa de suscripción.

Municipios hasta 2.000 habitantes, 3 pesetas mensuales.

Idem de 2.000 á 5.000 ídem, 4 ídem ídem.

Idem de 5.000 á 10.000 ídem, 6 ídem ídem.

Idem de 10.000 á 20.000 ídem, 7'50 ídem ídem.

Las Capitales y poblaciones de más de 20.000 habitantes, 10 ídem ídem.

Palencia 12 de Marzo de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

Disposiciones de la Junta Central de Abastos.

Mercado de ganados.

De gran conveniencia y aún de necesidad para garantizar los intereses de productores y consumidores, es el tener conocimiento del precio de las transacciones del ganado destinado al consumo de carnes, para poder controlar siempre los precios de mercados con los mataderos; á cuyo objeto se hace preciso que en los puntos productores ó donde se celebren mercados y ferias periódicamente, existan básculas fijas oficiales propias para el pesaje de ganados en vivo, y sea obligatorio efectuar las operaciones de peso como complementaria de las transacciones que se hagan consignando el resultado de la misma, en un registro que llevará el encargado de la báscula, con expresión del precio y peso de la venta, nombre del comprador y vendedor y fecha correspondiente. Dicho encargado expedirá una papelota firmada y sellada al comprador, para que en su día pueda exigírsele á éste la presentación de la misma, como guía de circulación y á la entrada en los mataderos.

Este servicio será fácil de establecer por los Ayuntamientos, los que podrán percibir por él una pequeña cantidad, destinada á los gastos que origina el registro y para amortización del coste de la báscula, cuya cuantía apreciarán y determinarán en cada caso los Gobernadores civiles.

Los Ayuntamientos que carezcan de medios económicos para instalar el servicio, podrán contratarlo con particulares ó entidades, que lo explotarán durante el tiempo que se fije para el resarcimiento de gastos, pero siendo siempre oficial y del Municipio la oficina de registro.

Los Ayuntamientos de los pueblos en que se celebren dichos mercados ó ferias con carácter periódico, remitirán á esta Junta provincial, cuantos datos y observaciones crean pertinentes, para la implantación de este servicio, en el plazo más breve posible.

NOTA. La Granja Agrícola de la provincia, dispone de básculas para

peso en vivo, en donde podrán informarse para su adquisición.

Palencia 12 de Marzo de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 73.

Con el fin de que los Ayuntamientos de esta provincia den cumplimiento á lo ordenado por los señores Delegados gubernativos de la misma, en virtud de instrucciones recibidas de la Superioridad, respecto á que en todos los Municipios exista certificado del análisis de las aguas de que se abastecen sus respectivos vecindarios; de que esos análisis se practiquen á la brevedad posible, y no sean onerosos para aquellas Corporaciones, he acordado disponer que los señores Alcaldes encarguen á los señores Médicos y Farmacéuticos titulares, la toma de las muestras de las aguas, con todas las precauciones de asepsia prevenidas para esa operación; el ensayo hidrotimétrico de las mismas, para conocer su grado hidrotimétrico total, y la cantidad de sales de magnesia: así como la de sustancia orgánica; amoniaco; nitritos y nitratos que contengan; bien por los procedimientos Trillot y Fruchet, Nesler, Denigés ó Trommsdorff, del ácido sulfúrico concentrado y difthilamina, respectivamente, ú otros.

En los certificados que expidan por duplicado de los resultados de los análisis, harán constar la calificación que los merezcan las aguas; su procedencia; punto del brote del manantial; distancia á que se halle del pueblo; si es más alto ó más bajo que éste; si el manantial en el punto de toma de agua está cubierto ó nó; forma de extraer el agua; condiciones del depósito; si puede sospecharse que el agua se contamine por filtraciones de los terrenos en su curso ó dirección hasta el punto de salida ó brote, por existir sobre ella, más ó menos próximos, estercoleros, muladares, alcantarillas, pozos sumideros, cementerio, sitio de enterramiento de animales, ú otro elemento ó medio de impurificación.

Cuando por las condiciones del agua, las del depósito, ó por otra circunstancia, estimen los Facultativos titulares que hagan los análisis, la necesidad de hacer un nuevo abastecimiento, lo expondrán también en sus certificados de análisis.

Uno de los certificados le enviarán al Sr. Alcalde, y el otro á este Gobierno civil.

Palencia 14 de Marzo de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 44 á 46'400 de la carretera de Medina de Rioseco á Villarracino, cuyo presupuesto as-

ciende á 39.690'81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 1.980 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Marzo á las diecisiete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta ó en papel común con póliza de igual precio.

Madrid 10 de Marzo de 1924.—El Director General, Faquineto.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Notificación.

Siende desconocidos por la Administración los poseedores actuales que puedan tener las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones en esta provincia, se les hace saber por la presente las fincas cuya cesión ha sido solicitada, á fin de que puedan hacer valer ante esta Delegación por medio de escrito y en el plazo improrrogable de quince días su derecho preferente á la cesión de las mismas, cuando concurren en ellos las circunstancias que expresa la Real orden de 18 de Junio de 1921, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que haya utilizado tal derecho, serán desde luego cedidas, si procediere, á los que primero las habieren solicitado.

Término municipal de Becerril de Campos.

51. Una viña al pago de Fuente-limosna, de dos cuartas cincuenta palos; linda Norte y Oeste José Pérez, Este Mariano Redondo y Sur Pedro Juárez.

52. Un majuelo en Valdequintanilla, de cuatro cuartas; linda Norte Policarpo Rodríguez, Este herederos de Agustín Arenillas, Sur Policarpo Rodríguez y Oeste carrera.

53. Una tierra en Tres Caminos, de dos cuartas; linda Norte camino, Este Cleto Rojo, Sur camino y Oeste Nicasio García Gatón.

54. Una tierra en pago de Riva-deo, de cinco cuartas cincuenta palos; linda Norte y este Gregorio Marcos, Sur Francisco Sangrador y Oeste Eusebio Torío.

55. Una tierra en San Cristóbal, de tres cuartas cincuenta palos; linda Norte José Pérez de las Heras, Este Juan Morrondo, Sur Andrés Gero y Oeste Sotero de los Bueis.

56. Una tierra en pago Carremonzón, de cinco cuartas; linda Norte Rodrigo Crespo, Este sendero, Sur Vicente Pérez y Oeste José Ibáñez.

57. Una tierra en Herijuelas, de

ocho cuartas; linda Norte Santiago Pérez, Este Eugenio Ibáñez, Sur Calixto Juárez y Oeste Justo Marcos.

58. Una tierra en el pago de Navarroyo, de catorce cuartas y dos estadales; linda Norte Isidoro Carrancio, Este herederos de Santiago Pérez, Sur Isidoro Carrancio y Oeste Feliciano Rodríguez.

59. Una viña en el pago de las Fuentes, de tres cuartas; linda Norte y Este Mariano Pérez, Sur y Oeste Eduardo Abad.

60. Una tierra en el pago de Valdepalomo, de doce cuartas; linda Norte Miguel García, Este Francisco Marcos, Sur Santiago Gómez y Oeste Manuel Junco.

61. Una tierra en Valdepalomo, de cuatro cuartas; linda Norte Anastasio Nieto, Este Facundo Pelayo, Sur José Andrés y Oeste Melchor Pelayo.

62. Una tierra en el pago Cotarro, de veinte cuartas; linda Norte Nicolás Trancho, Este la cañada, Sur Santiago Pérez y Oeste Marcos Cortés.

63. Una tierra á Sanlaices, de una cuarta setenta y cinco palos; linda Norte tierra de Calixto Reol, Este de Antonio Malanda, Sur Antonio de la Huerta y Oeste prado de Sanlaices.

64. Una tierra en Arroyuelos, de seis cuartas; linda Norte Santiago Crespo, Este arroyo, Sur Calixto Juárez y Oeste Isidoro Cacharro.

65. Una tierra al pago de la Loma de Bacerril, de seis cuartas; linda Norte Manuel Polo, Este y Sur carrera y Oeste José Torres.

66. Una tierra en pago de Valde-lacaraza, de dos cuartas; linda Norte Julian Andrés, Este Cayetana Cabeza, Sur Alejo Crespo y Oeste José Guzón.

67. Una viña en el pago del Morral, de ocho cuartas; linda Norte Manuel García, Este herederos de Pedro Torres, Sur Leonardo de la Fuente y Oeste un erial.

68. Una tierra en la Colada de las Regueras, de cuatro cuartas cincuenta palos; linda Norte y Este Mariano Lagunilla, Sur se ignora y Oeste prado.

69. Una tierra en camino del Molino, de tres cuartas; linda Norte camino real, Este Santiago Guzón, Sur se ignora y Oeste Felipa Macías.

70. Una viña en pago de las Lejas, de tres cuartas; linda Norte finca de Juan Crespo, Este José Boada, Sur carrera y Oeste Justo Marcos.

71. Una tierra en pago de Valde-rrasa, de dos cuartas; linda Norte José Rosi, Este Román de las Heras, Sur se ignora y Oeste Martín García.

72. Una tierra que fué majuelo en pago de Valdehierro, de diez cuartas; linda Norte carrera, Este Balbino Delgado, Sur y Oeste herederos de Lorenzo Mayordomo.

73. Una tierra en las Fuentes, de seis cuartas; linda Norte y Este Benito Sanmartín, Sur sendero y Oeste Ramón Pérez.

74. Una tierra en pago Carre-fuentes, de siete cuartas; linda Norte Justo Marcos, Este Raimundo Trau-cho, Sur Mariano Aguayo y Oeste Manuel Palomo.

75. Una tierra que fué viña, en pago del Moral, de dos cuartas; linda Norte carrera, Este Higinio Delgado, Sur Mignel Gastán y Oeste Santiago Guzón.

76. Una viña en pago de Carrevi-llafruela, de dos cuartas cincuenta palos; linda Norte Benigno Morron-do, Este Ramón Cidón, Sur Bárbara Guzón y Oeste camino.

77. Una tierra que fué majuelo, en el pago de San Cristóbal, de dos cuartas; linda Norte y Este Alberto Ibáñez, Sur José Pelayo y Oeste Remigio Carrancio.

78. Una viña en pago del Moral, de cuatro cuartas; linda Norte Fran-cisco Martín, Este Felipe Carrancio, Sur Francisco Martín y Oeste ca-mino.

79. Una tierra en pago de Valde-mudo, de tres cuartas; linda Norte y Este Miguel Vélez, Sur Félix Malan-da y Oeste Luis de la Calva.

80. Una tierra en pago del Cristo, de cuatro cuartas; linda Norte arroyo, Este Teresa Torres, Sur Francisco Juárez y Oeste camino.

81. Una tierra en el pago de Ca-rremonzón ó Rivadeo, de cinco cuar-tas; linda Norte Rodrigo Crespo, Este sendero, Sur Vicente Pérez y Oeste José Ibáñez.

82. Una tierra en el pago de Ca-rremonzón, de seis cuartas; linda Norte Pascual Torres, Este senda, Sur camino de Monzón y Oeste Ramón de los Baes.

83. Una tierra en pago de San Lázaro, de tres cuartas; linda Norte Demetrio Pérez, Este Dionisia Rega-liza, Sur Pedro Paniagua y Oeste ca-mino.

84. Una tierra en pago de Corti-naza, de once cuartas veinticuatro pa-los; linda Norte Bernardo Pérez, Este Justo Marcos, Sur Sebastián Rodrí-guez y Oeste Santiago Pérez.

85. Una tierra en el Hoyo de La-rabal, de tres cuartas; linda Norte Vicente Guzón ó García, Este arroyo, Sur Santiago Pérez y Oeste Hoyo Larabal.

Palencia 11 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Repartimientos de rústica-pecuaria y de urbana, listas cobratorias de edi-ficios y solares, padrones de carrua-jes de lujo y matrículas de indus-trial.

Circular.

Terminado el plazo señalado por esta Administración en circulares pu-blicadas en este BOLETIN OFICIAL de los días 2, 11 y 14 de Enero último, para la formación por los Ayunta-

mientos y Juntas periciales de esta provincia de los repartimientos de rústica-pecuaria y urbana, listas co-bratorias de edificios y solares y ma-trículas de industrial para el próxi-mo ejercicio económico de 1924-25, y á fin de que tan importante servi-cio no sufra más retraso, por la presente Circular se recuerda á las citadas Corporaciones que no han re-mitido los expresados documentos, que de no obrar en esta Administra-ción antes del día 22 del corriente mes los servicios de referencia, me veré en la sensible necesidad de pro-poner al Señor Delegado las medidas de rigor reglamentarias, estimando una de ellas el nombramiento de Co-misionados que pasen á sus respecti-vos pueblos para llenar su cometido, sin perjuicio de la multa que para es-te caso preceptúan el artículo 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y el 25 del de Edificios y solares de 24 de Enero de 1924, con la que desde luego quedan conminados.

Igualmente cuidarán también de remitir los padrones de carruajes de lujo dentro del plazo mareado en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de Enero último, aque-llos Ayuntamientos que no tengan suprimido el impuesto de Consumos, para no dar lugar á la aplicación de las medidas coercitivas que dispone el respectivo Reglamento.

Asimismo se previene que las ma-trículas de la contribución industrial que remitan los Sres. Alcaldes deben ser acompañadas:

- 1.º De dos copias y dos listas co-bratorias debidamente reintegradas.
- 2.º De la certificación en que conste el recargo municipal aprobado por el Ayuntamiento.
- 3.º Relación separada de los indivi-duos que ejercen industrias en am-bulancia.
- 4.º Relación del punto de residen-cia del Médico ó Médicos que tienen á su cargo la asistencia facultativa de la población.
- 5.º Con independencia de la ma-trícula, también remitirán relación nominal de los comerciantes é indus-triales comprendidos en la letra C. del número 2 de la tarifa 2.ª de Utilida-des (Texto refundido) sujetos al re-cargo del 40 ó 50 por 100 de la cuo-ta normal, á cuyos contribuyentes se refiere la Real orden de 5 de Enero de 1923, publicada en la *Gaceta de Ma-drid* del día 11 del mismo mes.

Palencia 10 de Marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, César Castrillón.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE PALENCIA.

Circular.

A los Sres. Alcaldes constitucionales y Jueces municipales de esta provincia

De orden de la Dirección general de Estadística, se advierte á las ex-

presadas Autoridades, que quedan en suspenso todos los trabajos relativos á la rectificación del Censo electoral vigente, para proceder en breve á la formación de un nuevo Censo elec-toral.

Palencia 12 de Marzo de 1924.—El Jefe de Estadística, Vicente G. Rico.

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE PAMPLONA

Juzgado de instrucción.

Prieto Diez, Ladislao, hijo de Pedro y de Gregoria, natural de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, de veintidos años de edad y cuyas se-ñas personales son: estatura un metro quinientos ochenta milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos negros na-ríz regular, barba regular, boca re-gular, color blanco, frente regular, domiciliado últimamente en Olmos de Pisuergra, provincia Palencia y su-jeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Palencia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Comandancia Arti-llería Pamplona, ante el Juez instruc-tor D. Aurelio Goñi Iraeta, Capitán de Artillería con destino en la Co-mandancia Pamplona, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pamplona 7 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Aurelio Goñi.

Juzgados

Palencia.

Cédulas de citación.

Gómez Martínez, Félix, cuyas de-más circunstancias son desconocidas, fué quinto Regidor del Ayuntamien-to de Perales en el año 1909 y hoy se halla en ignorado paradero, compa-recerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justi-cia, para declarar en sumario número 216 de los incoados el año 1923, por malversación.

Palencia 8 de Marzo de 1924.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Diez de la Fuente, Julio, de 16 años de edad, natural de Villamuriel (Palencia), hijo de Patricio y Adela, domiciliado últimamente en esta Ciu-dad, calle de Barrio Mier, número 22, hoy en ignorado paradero y de pro-fesión cerrajero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia, dentro del término de diez días, para ser oído como denunciado en suma-rio que instruyo por insultos á un Agente de la Autoridad, bajo los apercibimientos legales si no compa-rece.

Palencia 8 de Febrero de 1924.—El Secretario judicial, Marcial Fernán-dez Salomón.

Cervera de Pisuergra.

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lisardo Ibáñez Fernández, hijo de Dionisio y Daniela, de veinticuatro años, natural de Gradefes, vecino de Cistierna, con residencia últimamen-te en Orbó, soltero, minero, al que también se requiere para que satisfa-ga en término de una audiencia diez mil pesetas para atender á las respon-sabilidades pecuniarias de la causa, bajo apercibimiento de embargo, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publica-ción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre homicidio, número tres del año actual, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lu-gar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo á los Agentes de Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuergra á primero de Febrero de mil novecientos veinti-cuatro.—Inocencio Iglesia.—El Se-cretario del Juzgado, Antonio Car-dona.

Saldaña.

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia de este par-tido.

Por el presente hago saber: Que el día ocho de Abril próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pri-mera subasta de los inmuebles que luego se dirán, embargados como de la propiedad de Don Ildefonso Moli-nos Pérez, vecino de Guardo, en el asunto civil número 23 de 1923, se-guido en este Juzgado á instancia del Procurador Don Julian Gallego Sas-tre, á nombre de Don Pedro de la Fuente, sobre reclamación de seis mil pesetas.

Bienes objeto de subasta.

Una casa sita en el casco de la villa de Guardo, calle Mayor, con cuadras, pajar, corral, tejada y bodega, y nú-mero sesenta y ocho, hoy sesenta y dos, que mide una superficie de cua-trocientos dieciocho metros cuadra-dos; linda derecha entrando herederos de Santiago Pérez, izquierda otro edificio de nueva planta por Don Ildefonso Molinos y espalda cuesta del Hotel; valuada en once mil quinientas pesetas.

Un solar radicante en término de Guardo, cercado de tapia, en el barrio de la plaza, calle Mayor, sin número, ocupa una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados; linda al Norte dicha calle Mayor, Sur y Este

terrenos Concejiles y cuadra de Miguel del Blanco y Oeste con casa-vivienda de Don Ildefonso Molinos y antes de Angela Martínez; sobre este solar se ha edificado una casa sin número de población, calle Mayor de Guardo, de una superficie de doscientos diez metros cuadrados, compuesta de piso alto y bajo, con cuadras, pajar, patio y habitaciones; linda espalda con terreno Concejil, izquierda casade herederos de Miguel del Blanco y derecha con casa-vivienda de Ildefonso Molinos; valuada en ochomil pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor tipo de aquélla; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad, quedando al cargo del rematante de suplir esta falta.

Dado en Saldaña á diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Enrique Montero.—Por su mandato, Pablo Irueste.

Ayuntamientos

Palencia.

Don Natalio de Fuentes Tapia, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia de Palencia de Ceferino Ortega Gómez, padre del mozo Juan Ortega García, núm. 10 del sorteo para el actual reemplazo del Ejército, por espacio de más de diez años consecutivos, de las diligencias resulta ignorarse en absoluto el paradero de Ceferino Ortega Gómez durante quince años, y á los fines establecidos en la ley de Reclutamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, por medio del presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se interesa de las personas que tengan conocimiento de la actual residencia del repetido Juan Ortega Gómez, lo participen á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al interesado Juan Ortega Gómez para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallare, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul Español, por lo que pueda afectar á la responsabilidad del servicio militar de su hijo Juan Ortega García.

El precitado Ceferino Ortega Gómez, es hijo de Darío y de Ignacia, cuenta la edad de 46 años, es natural de esta Capital, de oficio panadero, de buena estatura, grueso, de pelo rubio, bigote poblado sin ninguna otra señal particular conocida.

Palencia 11 de Marzo de 1924.—Natalio de Fuentes.

Frómista.

Don Juan López Román, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de Frómista.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluílos en el repartimiento general de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al actual ejercicio, durante los períodos voluntarios que al efecto fueron señalados, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total del importe de sus respectivos débitos en la actualidad, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargo referido, les parará el perjuicio á que haya lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución de sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 82 de citada Instrucción, se publica el presente edicto por el que anuncio á los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, á cuyo fin permanecerá la recaudación abierta durante los tres días siguientes al de aparecer inserto el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Frómista 5 de Marzo de 1924.—Juan López Román.

Guaza.

Don Nazario Martín Andrés, Alcalde Constitucional de esta villa de Guaza.

Hago saber: Que á instancia de Miguel Melero Alvarez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo antes citado, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Miguel Melero de Castro y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Lucas y de Ursula, nació en Boadilla de Rioseco, provincia de Palencia el día 29 de Septiembre de 1865, teniendo por tanto ahora si vive 58 años; su estado era el de casado, hoy viudo y de oficio panadero al ausentarse hace 17 años del pueblo de Frechilla que fué su última residencia en España.

El referido ausente tenía el pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba redonda, boca grande, color bueno y frente espaciosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los diez últimos años del expresado Miguel Mele-

ro de Castro, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Guaza 5 de Marzo de 1924.—Nazario Martín.

Camporredondo de Alba.

Acordadas por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa la formación de las reglamentarias Ordenanzas para el arbitrio municipal sobre las carnes y las bebidas espirituosas, formadas á su debido tiempo las mismas, aprobadas por la Junta municipal y finalmente por la Dirección general de Contribuciones con autorización para poder proceder al arriendo de su exacción y cobro, ajustándose para ello á las Tarifas insertas en citadas ordenanzas; á tal fin se designa el día treinta del actual y hora de las diez para la celebración de la indicada subasta, la cual ha de tener lugar bajo la presidencia del Alcalde que suscribe y ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial y su Sala de Sesiones, bajo el tipo y condiciones que se hallan consignados en el pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, como también un ejemplar de las precitadas Ordenanzas, desde esta fecha hasta el acto del remate.

El tiempo de duración del mismo será de un año, á contar desde primero de Abril del actual á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

Alcaldía de Camporredondo 5 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Sixto Ramos.

Perales.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Municipio, con la dotación anual de cincuenta pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de ocho días.

Perales 5 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Antimo Cortés.

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el término de ocho días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Baquerín de Campos.
Población de Arroyo
Requena de Campos.
Valdecañas.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se detallan los Registros Fiscales de edificios y solares para el año económico de 1924-25, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Población de Arroyo.
Requena de Campos.
Valdecañas.

Se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de diez días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las Matriculas de Industrial para el próximo año económico de 1924-25, al objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no se atenderá ninguna.

Ayuntamientos que se citan.

Población de Arroyo.
Valdecañas.

Requena de Campos.

La recaudación voluntaria del repartimiento girado para la extinción de plagas del Campo, tendrá lugar en este Ayuntamiento en los días 15 y 16 del actual mes de Marzo y horas de las diez á las trece.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros en ellos comprendidos, se hace presente para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Requena de Campos 11 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Emilio Ortega.

Formado por la Comisión respectiva de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Mazariegos.

Anuncios particulares.

Cooperativa Eléctrica Carrionesa.

Concurso de Saltos de Agua.

Se abre por quince días para la instalación de Central Eléctrica para la Cooperativa de Carrión de los Condes, con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.